

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Recinto legislativo, a 5 de abril de 2017

Dictamen a la “Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita diversa información a dependencias de Gobierno de la Ciudad de México”.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** la “*Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita diversa información a dependencias de Gobierno de la Ciudad de México*”, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión somete a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Morena.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 3 de agosto de 2016, fue turnada a la Comisión Administración Pública Local el Punto de Acuerdo, mediante oficio No.MDSRSPA /CSP/2166/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 5 de agosto de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el **día 5 de abril del año 2017**, para dictaminar la Propuesta en comento, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo plantea en sus “consideraciones y antecedentes” lo siguiente:

“Con fecha 19 de febrero de 2016, la titular de la Secretaría de Gobierno emitió una declaratoria de utilidad pública para la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, así como el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, ciclistas y personas con capacidades diferentes, conforme a la jerarquía de movilidad y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio, en virtud de la importancia estratégica para el desarrollo sustentable y el mejoramiento del centro de población por el embellecimiento al entorno en los niveles urbano y metropolitano, respecto del espacio público, de beneficio colectivo, respecto del siguiente predio:

a) La poligonal envolvente del predio ubicado en el paramento Suroeste de la Calzada Ermita Iztapalapa, Colonia Los Ángeles, Delegación Iztapalapa, delimitado al Noroeste por la Calzada Ermita Iztapalapa (Estación y Terminal del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Constitución 1917), al Este por propiedad del Distrito Federal, Campamento de la Delegación Iztapalapa y Trébol de incorporación de Anillo Periférico,



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Canal de Garay a la Calzada Ermita Iztapalapa, al Noreste por Calle Hortensia y al Suroeste por Propiedades Particulares.

Posteriormente, con fecha 6 de abril del presente año, sobre este inmueble, el Jefe de Gobierno de la ciudad de México emitió un decreto expropiatorio a favor del gobierno capitalino de los más de 50 mil metros cuadrados que conforman la poligonal de este inmueble.

Entre las consideraciones que justifican esta acción jurídica se señala un estudio técnico encargado por la Secretaría de Movilidad al Instituto Politécnico Nacional que señala una serie de problemas de tránsito peatonales, ciclistas y vehiculares; sin embargo hay parquedad en la ilustración con los datos del estudio, lo que implica una necesidad de mayor abundamiento sobre este estudio.

De igual manera sucede con la información que se origina en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, pues aunque explica la sucesión de acciones para conformar el expediente de expropiación no se detiene a señalar cuales serían ni los tiempos ni las modificaciones a realizar en este inmueble para mitigar los problemas que el decreto expropiatorio señala, lo que sin lugar a dudas ya se cuenta en la dependencia. Por ello, es importante se dé a conocer la información a la población.

El desarrollo de la ciudad y de sus colonias debe ir de la mano del respeto y de la sana convivencia entre autoridades y gobernados, bajo esta premisa es que solicitamos se entregue a esta soberanía la información de este importante proyecto en la zona oriente de nuestra capital.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las fracciones XI y XVI del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos, así como de expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo al Punto de Acuerdo.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

TERCERO.- Previo a realizar el análisis de las “consideraciones y antecedentes”, se precisa que todo dictamen debe consistir en “estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turna a la Comisión, exponiendo de manera ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen”, en términos del artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que esta dictaminadora atendiendo los argumentos expuestos en el punto de acuerdo y a efecto de determinar su viabilidad realizó una revisión detallada de las consideraciones y antecedentes, de las cuales se desprende el señalamiento de una declaratoria de utilidad pública para la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, así como el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, ciclistas y personas con capacidades diferentes, conforme a la jerarquía de movilidad y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio, en virtud de la importancia estratégica para el desarrollo sustentable y el mejoramiento del centro de población por el embellecimiento al entorno en los niveles urbano y metropolitano, respecto del espacio público, de beneficio colectivo; para tal efecto esta dictaminadora se remitió a la Gaceta Oficial de fecha 6 de Abril del 2016, en la que se aprecia que efectivamente la Jefatura de Gobierno con fecha 19 de febrero de 2016, realizó dicha declaratoria respecto del bien inmueble que citan los diputados proponentes.

En virtud de lo anterior, dicha Gaceta Oficial¹, en su considerando Vigésimo Tercero, precisa de manera puntual que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento

¹ GACETA OFICIAL, DÉCIMA NOVENA ÉPOCA, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2016, No. 44.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

en el artículo 114, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y trámito el “*Decreto por el que se expropia la Poligonal envolvente del predio ubicado en el Parámetro Suroeste de la Calzada Ermita Iztapalapa, Colonia los Ángeles, Delegación Iztapalapa, delimitado al noreste por la Calzada Ermita Iztapalapa (estación y terminal del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Constitución 1917) ...*”, señalando en el artículo 1. Que el **objeto** por el que se expropia la poligonal, es “*para la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, así como para el establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, ciclista y personas con capacidades diferentes, conforme a la jerarquía de movilidad y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transportes de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio; así como el mejoramiento del centro de población, por el embellecimiento al entorno en los niveles urbano y metropolitano respecto del espacio público, de beneficio colectivo.*”

De lo anterior, se puede apreciar que efectivamente el acto de expropiación se encuentra acorde a derecho y expresa de manera clara el objeto y las razones del porque se realizó, teniéndose que atendió a causas de utilidad pública y para beneficiar a la sociedad.

QUINTO.- Esta dictaminadora observa que el grupo parlamentario pretende realizar 3 solicitudes, siendo las siguientes:

“*PRIMERO.- Se Solicitud a las Secretarías de Movilidad y de Desarrollo Urbano y Vivienda del gobierno de la ciudad informen a esta soberanía sobre el proyecto a realizar en el inmueble expropiado, según lo expuesto en el Decreto expropiatorio publicado en la Gaceta Oficial de fecha 6 de abril de 2016.*

SEGUNDO.- Se solicita a las Secretarías de Movilidad y de Desarrollo Urbano y Vivienda del gobierno de la ciudad entreguen copia del estudio técnico elaborado por el Instituto Politécnico Nacional a que se hace referencia en el Décimo Séptimo Considerando del Decreto expropiatorio publicado en la Gaceta Oficial de fecha 6 de abril de 2016.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

TERCERO.- Se solicita a la Consejería Jurídicos y de Servicios Legales haga llegar a esta soberanía una copia de la carpeta de expropiación del inmueble señalado en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de fecha 6 de abril de 2016.”

En razón de lo anterior, esta dictaminadora precisa que en el último párrafo del mismo artículo 1 del decreto antes mencionado, se establece que el *“levantamiento topográfico del predio expropiado podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”*, motivo por el cual resulta innecesario realizar una solicitud para que remitan a ésta soberanía la información que puede ser consultada de manera directa en las oficinas antes señaladas.

Aunado a lo anterior, el grupo parlamentario omite precisar cuál es la justificación para realizar las solicitudes que menciona en su Punto de Acuerdo, y como puede apreciarse no se encuentran debidamente fundadas y motivadas, en ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera que al existir carencia de objeto, justificación y al no haber un motivo por el cual deba de solicitarse la información pretendida, es que resulta ocioso, innecesario e improcedente que esta soberanía realice algún pronunciamiento o requerimiento, consecuentemente, esta dictaminadora determina que debe ser desecharido por considerarse improcedente el Punto de Acuerdo en comento.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el Punto de Acuerdo, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determinan que se:



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

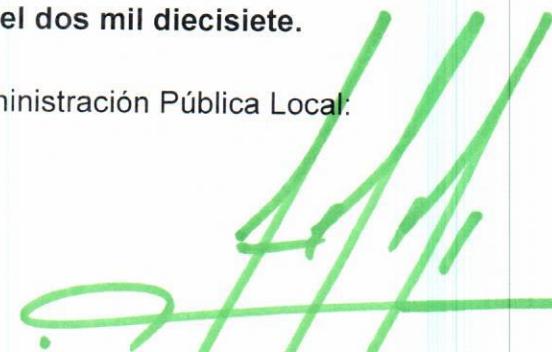
RESUELVE

ÚNICO.- Se **DESECHA** la Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita diversa información a dependencias de Gobierno de la Ciudad México”, que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

ARCHIVESE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

Firman las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, a los **cinco días de mes de abril del dos mil diecisiete.**

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo Morena
Vicepresidente



Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras
Secretaria



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario Morena)